

SUNARP habilita la emisión de Certificado Registral Inmobiliario (CRI) virtual

RESOLUCIÓN ° N° 099 -2020-SUNARP/SN

El día 27 de julio de 2020, en el diario Oficial El Peruano, se publicó la RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 099 -2020-SUNARP/SN , mediante la cual se dispone que a partir del 3 de agosto del 2020:

- Se podrá emitir el Certificado Registral Inmobiliario (CRI), con firma electrónica y código de verificación, a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL) a nivel nacional, el cual comprende información tanto de las partidas del registro de Propiedad Inmueble que obran en el sistema informático SIR como de las partidas del ex registro Predial Urbano que obran en el sistema SARP.
- El Certificado Registral Inmobiliario (CRI) es solicitado y expedido con las características señaladas en el párrafo anterior, siempre que la partida registral objeto de análisis no comprenda más de 80 hojas.
- Tratándose de partidas superiores a las 80 hojas, el Sistema de Publicidad Registral en Línea (SPR) alerta al ciudadano señalándole que la entrega del Certificado Registral Inmobiliario (CRI) será efectuada en soporte papel pudiendo optar por el recojo en oficina o el envío a domicilio por servicio de mensajería.

Consideramos que esta resolución influirá de manera positiva en la reactivación del sector, y sobre todo en el inmobiliario ya que este tipo de documentos son esenciales en la elaboración de Estudios de Títulos.

[PARA MAYOR INFORMACIÓN **CLICK AQUÍ.**](#)